

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5655 / 4103**

**Rivera Bravo, Basilio**

**Siétamo**

**1942 - 1943**



# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 639 *Audiencia Provincial*  
*H. seccoa*

Expediente núm. 4103

contra BASILIO RIBERA BRAVO

de Siétamo ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

**4103**



**191**

2

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4103

Año 1942

1921

Registro entrada núm. ~~BASILIO IRVING BRAVO~~

**CONTRA**

BASILIO IRVING BRAVO.

Siéntame.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1942

**Juez: D. Norberto Asín Iriarte**

**Secretario: D. Isidoro Alvarez Iglesias**  
D. JUAN PABLO SÁNCHEZ DÍAZ-GUERRA.

**3**  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4103

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recia en el sumar-  
risimo de urgencia núm. 179-38 contra  
Basilio Pinera Brana

por el delito de ~~anar-~~

Jis a la rebelión  
a los fines determinados en el artículo 83 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se accom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 27 de febrero  
de 1942.

*P. Mínguez*

Sr. Juez Instructor Provincial de  
Zaragoza

103

4  
2

DON CRISTOBAL BURUET ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 179 del año 1938, seguida contra BASILIO RIVERA BRAVO vecino de SIETAMO, y otros varios más, cuya sentencia contiene, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfa..... RESULTANDO..... RESULTANDO: Que asimismo declara probados el Tribunal los siguientes hechos:.... Que BASILIO RIVERA BRAVO, de mala conducta y antecedentes, intervino en la confección de una lista de personas consideradas derechistas que haber de ser perseguidas.....

CONSIDERANDO.- .... Los hechos que se relatan en el segundo de los resultandos tipifican el delito de auxilio a dicha rebelión y los..... MALVAMOS.- Que debemos condenar y condamnamos a..... a los inculpados..... A la pena de doce años y un día de reclusión menor a los inculpados..... BASILIO RIVERA BRAVO con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena..... Siendo de abono a los condenados a penas privativas de libertad el tiempo que estuvieron en prisión preventiva..... Así por esta nuestra sentencia..."

CONCUERDA lo transcritto con los particulares a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra BASILIO RIVERA BRAVO expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Luis M. Martínez



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.  
Doy fe.

Jaude

B.20.000 pta  
Pueblo



Por representación recibida en el año de hoy  
he acordado cumplir las obligaciones que  
me impuso sobre mí, conforme al ex-  
cidente Basilio Barbería Bracho  
para lo que a ordinario a V. contiene las  
instrucciones y seguidamente y devolviendo  
luego este documento una vez satisfechas  
MURCIA a 22 de Marzo de 1962.  
El Juez Instructor P.M.V.

*Muñoz en*

*Sistema*

ESTADO INSTITUTO FEDERACION

- 1º - designaré tres vecinos de esa localidad que cono-  
cen los bienes pertenecientes al excedente que  
se trae indicado, quienes los tasarán con arreglo  
al valor que tenían los mismos antes del levantamiento  
separándolos en tres grupos: ríos, puentes, ríos, ríos,  
y pecunia y valorando globalmente cada uno de  
estos grupos.
- 2º - Las cuatro solicitudes de informes de bienes que  
adjunto le remito las trasladaré a las autoridades  
concernidas al fin de aquellas, indicando que se  
les devolverán a V. diligencias, y les recitaré  
a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitero  
a V. directamente los informes al transcurrir cinco  
días sin haberlos ejecutado.
- 3º - Se brava informe que elaboré por separado conside-  
rando en toda plenitud el establecimiento penal o  
lugar donde se encuentra el excedente preguntando  
al efecto a los más fieles datos a las per-  
sonas que pudieran estar interesadas; si el expe-  
diendo es caso, bienes o personas a los cuales  
pueda sujeción se someter, comunicando al  
Juez y nombre de quien y al que algún resultado o  
informe.

PROVIDENCIA.  
Juez Señor Benítez

Complace y guarda lo ordenado por la Superioridad en su anterior Carta-Orden, practicándose las diligencias que en la misma se indican y verificando, devuélvase a su procedencia por el Sindicato recibido.

Lo manda y firma Don Valentín Benítez Gómez, Juez Municipal, en Sietemano a dos de abril de mil novecientos cuarenta y dos.



*Valentín Benítez*

P. G. M.

*Agustín Braco*

DILIGENCIA

Hoy día dos del mismo mes y año, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior Providencia, cite en forma a los vecinos de esta localidad Don José Barra Jaques, Don José Vinuezas Lepuerta y Don Ignacio Benítez Liliána, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, de cuya dícese.

*Basilio Irribarri Braco*

CTRA.

En el mismo día que la anterior, se reunieron el Señor Comisario del Peso de la Guardia civil, Señor Cura Ferraro, Señor tildado y Señor Jefe de F.E.T., los escritos regitarios por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia, para que informen a cerca de los bienes pertenecientes al expedientado BASILIO IRIBARRI BRAVO, remitiéndolemlo oportunamente a este Juzgado Municipal, en cumplimiento a lo ordenado en la Carta-Orden que establece entre diligencias, de que consta.

*Agustín Braco*

COMITENCIA.

En el pueblo de Sietemano a dos de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Señor Juez Municipal, testigo del infractor, Secretario accionario, comparecen Don José Barra Jaques, Don José Vinuezas Lepuerta, y Don Ignacio Benítez Liliána, todos mayores de edad, pasados los dos primeros y viendo el tercero, nacidos y vecinos de este pueblo, los que juramentados en forma de decir verdad en todo quanto fueron preguntados e interrogados por el Señor Juez en parte que digan cuales son los bienes y valores aproximados de los mismos, pertenecientes al expedientado BASILIO IRIBARRI BRAVO, enunciados como

8 9

los bienes que tuviese del expedientado Basilio Rivera Bravo, antes del Movimiento Nacional, tenían el siguiente valor: 12.000 pesetas por fincas rústicas y 8.000 pesetas por fincas urbanas, no teniendo nada por pecuaria haciendo un total de 20.000 pesetas.

Dijo que los firmantes en la anterior declaración se afirman y ratifican y la firman con el Dr Juez y comisario. Secretario se que certifica.



Valentín Benítez

José Martínez

Fernando Benítez

José Jiménez

En contestación a su respetable escrito en el que pida la informe sobre los bienes de fortuna que posee al expedientado vecino de esta localidad BASILIO RIVERA BRAVO, tengo el honor de participar a V.S. que los bienes pertenecientes a dicho vecino, tienen un valor antes del Movimiento de 12.000 pesetas en fincas rústicas y 8.000 pesetas en fincas urbanas, no teniendo nada por pecuaria.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Sexto 6 de Abril de 1942.  
El Curia Párroco



Manuel Plazaín

Dr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de HUESCA



ALCALDIA NACIONAL

DE

SIETAMO

Negociado \_\_\_\_\_

Nóm. \_\_\_\_\_

En contestación a su respetable escrito en el que pide la informe sobre los bienes de fortuna que posee el expedientado vecino de esta localidad BASILIO RIVERA BRAVO, tengo el honor de participar a V.S. que los bienes pertenecientes a dicho vecino, tienen un valor antes del Movimiento de 12.000 pesetas en fincas rústicas y 8.000 pesetas en fincas urbanas, no teniendo nada por pecuaria.

Dios guarde a V.S. mucha salud  
Sietamo 8 de Abril de 1942.

El Alcalde



José Giménez Ruiz

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de HUESCA

10  
b  
1

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
SIETAMO.

En cumplimiento a lo ordenado por V.S. en carta orden procedente de este Juzgado, relativa al expedienteado **BASILIO RIVERA BRAVO**, \*engo el honor de poner en conocimiento de V.S. que este individuo se halla en esta localidad en prisión \*enuada.

Dicho Rivera Bravo es casado y tiene a su cargo 4 hijos llamados Antonio, Angel, María y Celia, estando el mayor de estos sirviendo en el pueblo de Alcañiz.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sietamo 6 de febrero de 1942.

El Juez Municipal.



*Kartina Beredas*

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de HUESCA

117



Al informar a la respetable autoridad de V. acerca de los bienes de fortuna que se le reconocen al vecino de esta localidad BASILIO RIVERA BRAVO, segun Interesse el escrito emanado del Sr. Juez Instructor de responsabilidades Pediticias de fecha 26 del pasado: tengo el honor de participar a V. que segun informes adquiridos y taccion pericial efectuada por los vecinos de esta localidad Dr. Jose Martí, D. Jose Vilvaldes y D. Ignacio Benedito resulta tener un valor aproximado segun lo siguiente:

Por rustica..... 12,000 Pesetas.  
Por urbana..... 8,000 Pesetas.  
Por pecuaria..... 0,000 Peseta.  
Resultando unas 20,000 Pesetas -  
aproximadamente.

Dios guarde a V. muchos años.  
Santiago 7 de Abril de 1.942.  
El Comandante de Juezto.

Orbel Holguín

Carta

cc

Sr. Juez Municipal de esta

PLAZA.

12  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

DIRECTOR LOCAL  
SIETAMO

R.S. n.º...

En contestación al respetable escrito en el que pide le informe sobre los bienes de forma que posee el expedientado vecino de esta localidad BASILIO RIVERA BRAVO, tengo el honor de participar a V.S. que los bienes pertenecientes a dicho vecino, tienen un valor antes del Movimiento de 12.000 pesetas en fincas rústicas y 8.000 pesetas en fincas urbanas, no teniendo nada por pecularia.

Por Díos España y su Revolución Nacional sindicalista.

El 16 de Abril de 1942.  
Al Jefe Local.



*Domingo Láren*

Mr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de  
HUESCA

Diligencia - Huesca 02 de Abril de 1942

De orden de l.t. quedan muidas las  
presentes diligencias a los autoridades tu-

Zoy fe:

Juan Fandea

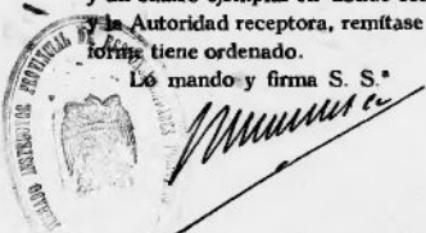
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lé mando y firma S. S.



Doy fe.

Juan Fandea

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Fandea

14 12

AUTO.— Huesca veinticinco de julio de mil novientos cuarenta y tres.  
Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,-- se inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Basilio Rivera Bravo, vecino de Siétamo,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de veintá mil pesetas siendo casado y teniendo a su cargo cuatro hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 18 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Basilio Rivera Bravo, vecino de Siétamo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publiquese el edicto oportunamente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidoro Liess de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidoro Liess*

*Huguet Díaz*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Donad*

Notificación al ) En el mismo dia,yo Secretario teniendo a mi pre-  
} sencia en su despacho,al Ilmo.Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial,le notifico por lectura integra y entrega de co-  
pia litera,autorizada por mi,con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior ; notificado y enterado firmo;doy fe.

*Hernández* *Lruad*

Bilicencia/creíco que en el año de hoy siendo firme el auto ante-  
rior se expidan los oficios,edictos , testimonio en el acordado,cos-  
tumbres nubes le agosto de 1942. *Lruad*

REEDUCABILIDADES POLITICAS

JUICIO DE HUESCA.-

Expte. n° 191

-Continua-

BASILIO RIVERA BRAVO.  
vecino de Siétamo.

Se hará constar la fecha  
y lugar de su nacimiento y  
nombres de sus padres.-



Señor Juez municipal de

S I E T A M O

15 13  
De orden del Señor Juez  
de Instrucción libro a V. la pre-  
sente a fin de que se haga saber  
al imputado que se anote el mar-  
cado en caso de ausencia al pa-  
riente más próximo del mismo,que  
por este motivo,fecha ha sido so-  
breseido el expediente seguido con  
tra aquél pero declaración se res-  
ponsabilizan políticas,por aplicación  
de lo dispuesto en el artícu-  
lo 4º de la ley de 19 de febrero  
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente  
complimentada.

Se pone a V. muchos díos.  
Huesca 26 de julio de 1.942.

Al Secretario Intº.

*Lruad*



PROVIDENCIA. - Cumpliendo y dando lo ordenado por la Superioridad en su anterior carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se indican y verificado devolvase a su procedencia por el conocido recibido.

Lo roto y firmar D. Valentín Ríos de Geta  
Juez municipal, en Sietamo a veintitres dí-  
as de Agosto de 1943, lo que consta en el acta y tres



Valentín Ríos, J. M.

*Burgos Puello*

Diligencias. Hoy día veintitrés del mes de agosto de 1943, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior pro-  
videncia y teniendo ante mí al diligenciado BASILIO RIVERA BRAVO, al que señalo con la por apli-  
cación de la disposición establecida en la Ley  
de 10 de julio de 1932, la de cinco años res-  
pecto a expediente de que consta en el que se  
encuentra en competencia a militares,

que sigue:

*Basilio Rivero Puello*

Obras...

Que hasta consta, de el encargado de la obra  
de refuerzo contra diligencias o material de es-  
te localidad, hecho el día 20 de Julio del  
año 1901; Sijón de Juaristi y Catalina.

*P. Puello*

•Frente España Tricolorista y de los J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento Secretaría

Número 674

MARGEN QUE SE CITA.

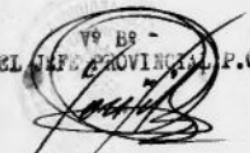
BASILIO RIVERA BRAVO  
Vecino de Sietamo  
Expte. nº 191

Acuso recibo a su atto comunicado fechado el 26 de Julio podo.  
recibido en el dia de hoy, por  
el que me comunica resolución re-  
solución recáida en el expediente  
incoado contra el individuo anota-  
do al margen.-

Dios, guarde a V.S. muchos años  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 244 de Agosto de 1.943  
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL

Vº Bº  
EL Jefe Provincial P.O.



EXC. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
- HUESCA -



17/15

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 8335

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 191

Banco Penya  
Bravo  
Sotero  
copia  
vecino de

NOTA.—Al remitente, indicarle número 7 Negociado.

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 11 de Agosto  
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario de Gobierno, vocal



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

18 16

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecientos  
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos ímanse al expediente de su  
razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fe.-

Herr

Juanelorato

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fe.- Huesca fecha anterior.-

Herrada

Aci

19 17

Hacienda acuerda que el edicto de solvencia  
que se expedicion ha sido  
publicado en el Boletín Oficial del Es-  
tado N° 382 correspondiente al dia 23  
de noviembre ultimo lo pone a Huesca el de  
diciembre de 1942.

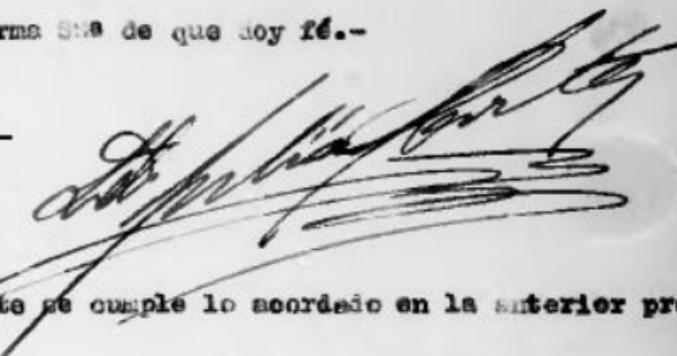
Atentamente  
Domingo

videncia Juez } Huesca seis de diciembre de mil novecientos qua-  
Señor Miesa. } renta y tres.

Dada cuenta remítase este expediente a la Superioridad con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyo y firma sin de que soy fe.-

Luis



Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-  
videncia, doy fe.-



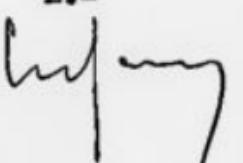
XXX

videncia del Magistrado } Huesca, diez y ocho de junio de mil  
Juez Sr. Díaz-Aguado.-) novecientos sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por  
la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma SS doy fe.-

E.=



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-





  
XXX

D 8940428